

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

LICITACION PÚBLICA No. 02 DE 2017

SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FÍSICA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS, MONITOREO C.C.T.V., ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS Y SERVICIO DE CONDUCTOR ESCOLTA PARA VEHICULO DE RECTORIA.

Respuesta a observaciones presentadas por diferentes empresas de vigilancia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROSEGUR

Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes para presentar solicitud formal de aclaraciones y/o modificación al Pliego de Condiciones de la referencia.

Observación 1:

Numeral **2.2.2. Vigilancia Física**, por favor informarnos si los servicios a prestar de Lunes a Viernes y Lunes a Sábados incluyen los días festivos?.

Adicionalmente para el servicio de Escolta informan que el servicio es de 15 horas todo el mes, estas son diurnas ó mixtas?, que horario manejarían?. Para el tema de descansos y/o permisos queda a potestad del proponente o se debe definir con la Universidad su manejo?.

RESPUESTA:

En el numeral 2.2.2 Vigilancia física, los servicios a prestar de lunes a viernes y lunes a sábados no incluyen los días festivos.

Se modifica el numeral **2.2.5. Conductor escolta, Ver Adenda No. 2.**

Observación 2:

Numeral **2.5.SUPERVISIÓN**, por favor aclarar si las dos motocicletas a cotizar en el Anexo 2 – Propuesta Económica incluye la de este supervisor, es decir, una Vigilancia Motorizada y otra Supervisor que asignara el proponente?.

RESPUESTA:

Si, son las 2 motocicletas tanto la de vigilancia motorizada como la del supervisor.

Observación 3:

Numeral **2.7.1. Coordinador interno de seguridad**, por favor informar si el salario para este cargo es discrecional del proponente o la UTP tiene contemplado algún salario específico?.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.7.1. Coordinador Interno de seguridad, Ver Adenda No. 2.

Observación 4:

Numeral **2.11. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y TÉCNICA**, solicitamos respetuosamente a la UTP permitir que la estructura operativa y técnica no se limite a la ciudad de Pereira, y que esta pueda complementar a nivel nacional, esto con el fin de permitir una pluralidad de proponentes en el proceso de contratación.

RESPUESTA:

No se acepta, para la Universidad es importante que la empresa que resulte favorecida con la adjudicación del contrato, tenga una estructura operativa y técnica en el área Metropolitana Centro Occidente.

Observación 5:

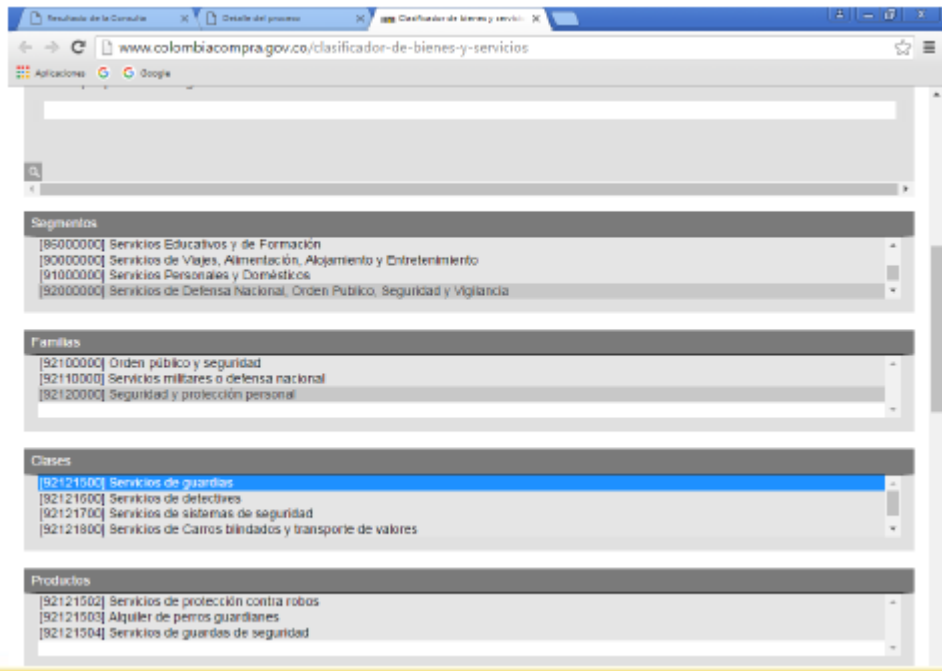
Numeral **4.3.1.1. Registro Único de Proponentes – RUP (Copia)**, con relación a este numeral, dice:

Bienes y servicios	Clasificación (UNSPSC) http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion	-
Servicios de Guardias	92121500 y sus productos asociados	
Servicios de sistemas de seguridad.	92121700 y sus productos asociados	
Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151700 y sus productos asociados	

El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego, cualquier falencia en este sentido, descalificará al proponente.

Solicitamos a la entidad eliminar la clasificación en cuanto al tercer SERVICIO en consideración a lo establecido en la página web COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la actividad que nos ocupa que corresponde a Seguridad y Protección Personal. En ese orden de ideas el clasificador de bienes y servicios UNSPSC para este proceso debe ser el código 92121500.

El anterior código UNSPSC 92121500 se desglosa de la siguiente manera:



RESPUESTA:

El numeral 4.3.1.1. Fue modificado mediante Adenda No. 1

Observación 6:

Numeral **4.3.3.14. Certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego**, en consideración a este requerimiento y a que al momento de presentación de la propuesta se desconoce el personal al cual se le debe aplicar dicho examen, solicitamos respetuosamente a la entidad que este requisito sea una obligación del contratista y no del proponente. Sugerimos solicitar al proponente un compromiso del representante legal en suministrar LO REQUERIDO una vez sea adjudicado este proceso.

RESPUESTA:

No se acepta. El proponente debe presentar los certificados requeridos en el numeral 4.3.3.14.

Observación 7:

Numeral **5.6.1. Calidad del recurso humano**, solicitamos a la UTP que con el fin de permitir la participación de empresas en igualdad de condiciones, y NO LIMITAR la licitación a un reducido número de empresas que operan en el área metropolitana, incluido el actual contratista del servicio de vigilancia, se modifique el presente numeral y se amplíe el requisito a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que adicionalmente a numeral **2.7.5. Vigilantes**, solicitan que para dar cumplimiento a este requerimiento se le debe adjuntar lo siguiente: “**NOTA:** Para el cargo solicitado, deben aportar un certificado firmado por el representante legal en el que se indique que cumple con los requisitos exigidos”.

Por lo anteriormente mencionado se identifica que la UTP no está exigiendo en la presentación de la propuesta dichos requisitos para el personal que prestará el servicio.

RESPUESTA:

No se acepta, según adenda No. 1 el numeral 5.6.1., fue modificado ampliando el requerimiento al Área Metropolitana Centro Occidente, Eje Cafetero y Cartago.

Observación 8:

Numeral **5.7. EVALUACIÓN ECONÓMICA**, para el caso de los servicios de Conductor Escolta, Coordinador Operativo y Administrador Sistema Control de Acceso entendemos que no aplica la condición de formulación de la Supervigilancia puesto que sus salarios no se liquidan con base en el salario mínimo legal vigente. Es correcta nuestra apreciación?

2.2.1. Administración del sistema de control de acceso:

En la Universidad Tecnológica de Pereira se han implementado porterías y sistemas electrónicos para control de acceso al campus. Se requiere que la empresa que resulte favorecida con el contrato objeto de la presente licitación pública administre dicho sistema con un administrador quien será el responsable de la programación y mantenimiento de los sistemas, carnetización y de la implementación de las medidas adoptadas por la Universidad.

El cálculo del salario de estos dos cargos debe considerarse así:

- **Administrador:** el salario será el equivalente a un puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a sábado sin arma todo el mes.

2.2.5. Conductor escolta:

La Universidad cuenta con vehículo para el transporte del Rector, se requiere la contratación de un servicio de conductor con una persona experta, con experiencia y capacitación como escolta para brindar la seguridad requerida por el Rector de la Universidad. Esta persona debe estar disponible de lunes a domingo sin exceder la jornada laboral máxima legal permitida y concertada con la Universidad y según las necesidades del servicio.

El salario del conductor escolta debe calcularse como un puesto de vigilancia de 15 horas todo el mes sin arma.

A observación 3 se hace la pregunta referente al salario del Coordinador interno de seguridad.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.2.1. Administrador del sistema de control de acceso, Ver Adenda No. 2.

Se modifica el numeral 2.2.5. Conductor escolta, Ver Adenda No. 2.

Se modifica el numeral 2.7.1. Coordinador Interno de seguridad, Ver Adenda No. 2.

Observación 9:

Numeral **5.10. EMPATE**, por favor aclarar el tercer criterio de desempate puesto que no es claro a cual criterio de calificación aplica?

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 5.10 EMPATE según Adenda No. 2.

Observación 10:

Numeral **5.13. GARANTÍAS PARA EL CONTRATO**, solicitamos muy respetuosamente a la UTP, tenga a bien aceptar que el proponente favorecido pueda aportar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley toda compañía de vigilancia debe poseer y que ésta sea válida como parte de este contrato.

Adicionalmente reconsiderar los porcentajes asignados a la póliza de cumplimiento (disminuir al 10%) y pago de salarios (disminuir al 5%); los cuales son los porcentajes que generalmente se utilizan para este tipo de servicios.

RESPUESTA:

No se acepta, las garantías se establecen según lo estipulado en el estatuto de contratación de la Universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTATAL DE SEGURIDAD

1. El formato viene protegido y no es posible modificar el número del proceso.

RESPUESTA:

Se acepta, Ver Anexo No. 2 modificado.

2. ¿Con relación al ítem 34 de Alarmas y numeral 35 de costo de motocicleta, se debe tener en cuenta el incremento del 7% para los 15 días del año 2018, o se debe mantener el precio ofertado del año 2017?

RESPUESTA:

El anexo No. 2 indica en la parte superior de la columna correspondiente a las tarifas mensuales para el año 2018, un incremento proyectado del 7% sobre el valor del año 2017.

3. ¿Con relación al ítem 36 conductor escolta, 37 coordinador y 38 administrador del sistema de control de acceso, se tiene un precio base de referencia por parte de la entidad o es a estimativo de la empresa oferente?

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.2.1. Administrador del sistema de control de acceso, Ver Adenda No. 2.

Se modifica el numeral 2.2.5. Conductor escolta, Ver Adenda No. 2.

Se modifica el numeral 2.7.1. Coordinador Interno de seguridad, Ver Adenda No. 2.

4. ¿Igualmente con el ítem 36, 37 y 38 se debe tener en cuenta el incremento de 7% para los 15 días del año 2018, o se debe mantener el precio ofertado para el año 2017?

RESPUESTA:

El anexo No. 2 indica en la parte superior de la columna correspondiente a las tarifas mensuales para el año 2018, un incremento proyectado del 7% sobre el valor del año 2017.

5. Dentro del total de la oferta solo se toma la sumatoria de los servicios de vigilancia y costo de motos, pero no se evidencia casilla a diligenciar por el costo del monitoreo de alarmas, conductor escolta, coordinador y administrador. ¿Donde se tienen en cuenta estos valores para el valor total ofertado por los servicios? Solicito de manera atenta a la entidad modificar el formato correspondiente donde se incluyan estos ítem.

RESPUESTA:

Ver el anexo No. 2 modificado, en la casilla SUB TOTAL PROPUESTA, se debe registrar la sumatoria de todos los servicios requeridos por la Universidad.

6. Solicito de manera muy atenta a la entidad publicar el estudio de mercado utilizado para determinar el costo de los servicios de vigilancia, monitoreo, escolta, motos, coordinador y administrador.

RESPUESTA:

Para la Licitación Pública No. 02 de 2017, la Universidad tomó como base para los servicios de vigilancia, las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En cuanto al monitoreo de alarmas el valor establecido obedece al análisis realizado al considerar que la empresa de vigilancia no requiere desplazamientos por reacción en caso de activación de las alarmas dado que se realiza supervisión 24 horas y se cuenta con vigilantes ubicados estratégicamente en las áreas al interior de la Universidad, adicionalmente la Unidad remota de alarmas instalada en la Central de Monitoreo de la UTP permite identificar en tiempo real la activación y realizar la reacción inmediata, estos factores hacen que el valor del monitoreo de alarmas se reduzca considerablemente.

El costo de la motocicleta se estableció con base en el análisis de los desplazamientos realizados por los supervisores y vigilante motorizado quienes realizan rondas cortas al interior del campus, lo que genera costos reducidos en mantenimiento y combustibles.

Con respecto a los costos de los salarios de coordinador interno de seguridad, administrador del sistema de control de acceso y conductor escolta:

Se modifica el numeral 2.2.1. Administrador del sistema de control de acceso, Ver Adenda No. 2.

Se modifica el numeral 2.2.5. Conductor escolta, Ver Adenda No. 2.

Se modifica el numeral 2.7.1. Coordinador Interno de seguridad, Ver Adenda No. 2.

7. De acuerdo a la Adenda 1, solicitamos aclarar por qué habla el punto 5.6.1. "Para la evaluación tanto de vigilantes como de supervisores.. ". Puesto que el factor de evaluación se refiere únicamente a guardas de seguridad.

Por lo tanto solicitamos a la Universidad Tecnológica de Pereira, aclare que se requieren 151 guardas con especialización en Entidades Oficiales para obtener el máximo puntaje "25 puntos"

Solicitamos además a la Universidad Tecnológica de Pereira, tener en cuenta que es una obligación de la entidad, pedir que estos vigilantes se encuentren acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia; requisito que omite la Universidad Tecnológica de Pereira y que es necesario para verificar su labor dentro de la organización, debidamente avalada por la Superintendencia de Vigilancia.

RESPUESTA:

El numeral 5.6.1 hace referencia tanto a vigilantes como a supervisores, los cuales pueden ser capacitados en especializaciones de seguridad.

El factor de evaluación establecido en el Anexo No. 4 modificado se refiere a vigilantes y a supervisores con especialización.

Se modifica el numeral 5.6.1. Calidad del recurso humano, Ver Adenda No. 2.

8. Con respecto al punto 5.6.6. de la Adenda 1, solicitamos a la Universidad Tecnológica de Pereira, aclare si en la oferta se presenta certificado firmado por el Representante Legal donde ofrece hasta 4 dispositivos eléctricos de transporte con auto — balanceo, basta este certificado para obtener los 15 puntos de calificación?

La Universidad Tecnológica de Pereira permitirá al proponente que ofrezca 2 dispositivos de auto-balanceo, mejorar su propuesta en algún tipo de ronda de negociación?

RESPUESTA:

El numeral 5.6.6 de la adenda No. 1 establece...

“... Nota: Anexar a la propuesta certificación firmada por Representante Legal mediante la cual se comprometa a poner al servicio de la vigilancia el número de dispositivos eléctricos de transporte con auto balanceo, con el cual participa para la asignación de puntaje. No subsanable.”

Dado que la modalidad de la convocatoria es sobre cerrado, no se permitirá ningún tipo de mejoramiento o cambio en la propuesta presentada el día y hora indicado en el cronograma.

9. Con respecto a los factores de evaluación (Anexo 4), existe para proponentes posibilidades de mejoramiento de propuesta? Esta posibilidad existe para el factor seguro de vida, Software de alertas tempranas para el manejo de riesgos en seguridad, Tecnología en comunicación, Dispositivos técnicos para vigilancia del Parque Automotor, Sistemas de movilización para la realización de rondas diurnas y nocturnas?.

RESPUESTA:

Dado que la modalidad de la convocatoria es sobre cerrado, no se permitirá ningún tipo de mejoramiento o cambio en la propuesta presentada el día y hora indicado en el cronograma.

10. Con respecto al criterio 5.10, dice: "...De continuar el empate deberá preferirse el proponente que presente el mayor número de hombres con especialización en seguridad educativa", solicitamos a la Universidad Tecnológica de Pereira, mantener los criterios como lo hizo en los dos aspectos anteriores de este numeral, en preferir al proponente que presente mayor puntaje.

Puesto que presentaría un favorecimiento al actual prestador del servicio quien es el que debe tener mayor número de hombres en Especialización Educativa; si los proponentes obtienen en mayor puntaje, se entiende que la Universidad Tecnológica de Pereira, cumple el factor por el cual lo otorga.

Por lo tanto no se puede direccionar la adjudicación de un proceso, teniendo en cuenta que los campus universitarios en Pereira con las dimensiones de la Universidad Tecnológica de Pereira, no existen.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 5.10 EMPATE, Ver Adenda No. 2.

Pereira, 14 de marzo de 2017.